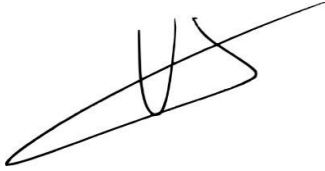


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso, se pone en conocimiento memorial allegado por la parte demandada.

Se informa que, consultado el sistema de depósitos judiciales, **no** se encontraron títulos judiciales para este asunto.

Manizales, 21 de febrero de 2024

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'V' followed by a horizontal line and a diagonal stroke.

VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: S. Nro. 096
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: AURELIO CASTAÑO ARANGO C.C. 10.268.861
Demandadas: SONIA MAYERLY TRIVIÑO C.C. 1.022.346.463
MARIA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN C.C. 30.309.947
Radicado: 17001-40-03-012-2021-00212-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se agrega el memorial allegado por la demandada SONIA MAYERLY TRIVIÑO C.C. 1.022.346.463 (doc. 08 C01 exp. Digital) solicitando copia integra del proceso, información de medidas cautelares y títulos.

En relación con la primera solicitud, ya, por secretaría, se le envió acceso al expediente digital (doc. 08 C.1).

Respecto a las medidas cautelares, se pone en conocimiento de la parte solicitante que, solo se decretó el embargo del 30% del contrato de prestación de servicios, que las ejecutadas SONIA MAYERLY TRIVIÑO y MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN, perciben por parte de CORPOCALDAS con sede en esta ciudad; respecto del cual se obtuvo contestación, refiriéndose por esa entidad que, por encontrarse otros embargos precedentes al decretado por el despacho, solo realizó la inscripción del mismo frente a la señora SONIA MAYERLY TRIVIÑO y quedó pendiente de ser aplicado en su turno; respecto de la otra ejecutada, dijo el pagador que ya no laboraba allí (doc. 5 c.2).

Además, se informa que, conforme a lo consultado el sistema de depósitos judiciales por secretaría, **no** se encontraron títulos judiciales para este asunto.

Finalmente, advierte el despacho que en Auto I. 2385 del 23-11-2021 se **decretó la terminación del proceso** por Desistimiento Tácito (art. 317 CGP) de este asunto, y

en el mismo ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada “en auto del 11 de mayo de 2021, de embargo del TREINTA POR CIENTO (30%) del contrato de prestación de servicios, que las ejecutadas SONIA MAYERLY TRIVIÑO y MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN, perciben por parte de CORPOCALDAS de Manizales; la cual se comunicó en oficio 853 de esa misma data y no surtió efectos frente a la segunda en mención por no laborar en esa entidad, ni frente a la primera por la existencia de embargos anteriores, pero se tomó nota para ser atendido según la prioridad. Por ello, se comunicará lo decidido al pagador”.

Sin que, se advierta que por secretaría se haya librado la respectiva comunicación pagador, se ordena remitir inmediatamente oficio a CORPOCALDAS informándole lo anterior; aclarándose que, aún con lo expuesto, no reposan títulos constituidos que deban retornarse.

En aras de garantizar el enteramiento de esta decisión, al tratarse de un asunto archivado, por secretaría se le remitirá copia a la solicitante al correo electrónico por ella informado, el mismo día que se notifique por estado.

NOTIFÍQUESE

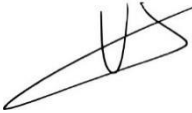
Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES -CALDAS-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 30

Manizales, febrero 22 de 2024



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb7538fa081ebcea6bb86acce9b5302745ab12e77d159e9bb85344916a618b45**

Documento generado en 21/02/2024 01:47:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>